



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 22 ENE. 2016

Decreto N° 0881,
Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Trabajador Social del Programa Fortalecimiento OMIL 2015. dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Juan Núñez Páez Rut N° 17.330.280-0 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) **Juan Núñez Páez** Rut N° 17.330.280-0 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Juan Núñez Páez** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Trabajador Social del Programa Fortalecimiento OMIL 2015.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente a 114-05-01-344 Programa Fortalecimiento OMIL año 2015.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Juan Núñez Páez** un honorario total Mensual de \$ **691.661-Impuesto Incluido**. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de 8:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar Descanso Compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.-

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 Días de Feriado Legal en el año calendario-

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a grado 18° EMS.

Tratándose de días no trabajados por Licencia Médica, se deberá dejar establecido en el contrato que si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración y en caso contrario en contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados. En caso de que la Licencia se extienda por más de 20 días corridos, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del programa que no fueron cancelados al personal que se encuentra ausente por dicho motivo. (Según como estipula convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Nacional de capacitación y Empleo).

Además recibirán un bono especial de remuneración equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, previo cumplimiento de requisitos mínimos, es decir cumplir con el 100% de las metas de gestión y sobre cumplir a lo menos, en un 30% la meta de colocación, que será verificado por el encargado regional de intermediación, debiendo contar con su validación antes de efectuar el pago correspondiente.-

Derecho a Permiso Paternal

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero 2016 al 29 de Febrero 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en CINCO ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

NANCY ELIZABETH FARRAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- JVR/NEFR/PALT/HECP/meqt.-